

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 194/2022-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
230/2022**

**ACTOR Y RECURRENTE: FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Resolución de veintidós de febrero de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación al rubro indicado.	Sin registro

Documental recibida el doce de abril del año en curso en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

Vista la resolución de cuenta, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se **declaró procedente pero infundado** el presente recurso de reclamación y se **confirma** el acuerdo recurrido de dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, dictado en el incidente de suspensión de la controversia constitucional al rubro indicada, **se ordena su notificación por oficio a las partes**, así como a la **Fiscalía General de la República**, a través del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**

Asimismo, **envíese copia certificada** de la referida resolución al expediente del incidente de suspensión en la controversia constitucional del cual deriva el presente asunto, para los efectos legales a que haya lugar; y, en su oportunidad, **archívese** este expediente como asunto concluido.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹**Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 194/2022-CA, DERIVADO DEL
INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 230/2022**

Por la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, con apoyo en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1³ de la citada Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese; por lista, por oficio, electrónicamente a la Fiscalía General del Estado de Morelos⁴ y, mediante el **MINTERSCJN** regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, **remítasele la versión digitalizada de la resolución de veintidós de febrero de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del presente acuerdo**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁵, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **4067/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I⁶, del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente a la fecha en la que se haya generado**

² **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

³ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁴ Solicitud de la Fiscalía General del Estado de Morelos acordada favorablemente en proveído de nueve de diciembre de dos mil veintidós, dictado en autos de este asunto.

⁵ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...]

⁶ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJN, específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción; [...]

RECURSO DE RECLAMACIÓN 194/2022-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 230/2022

el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la aludida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁷.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el **recurso de reclamación 194/2022-CA, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 230/2022**, interpuesto por la Fiscalía General del Estado de Morelos. Conste.
JOG/EAM

⁷ Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 194/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 214291

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/05/2023T16:43:57Z / 03/05/2023T10:43:57-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	26 90 1e 9c 98 99 c1 81 ef a2 e5 64 87 92 14 1a 2b 56 a4 99 30 17 b5 e3 a8 45 f0 da ee 50 34 43 b5 a2 2f a3 cf a1 5a 04 ba 6c 7e 3a b9 f8 46 26 2a a8 3f c1 19 37 e3 4a 2f 76 96 06 90 01 ff e2 e4 d1 6e 6b 53 05 5c 14 a3 11 06 ee 53 37 0c 41 8b 0b ea 06 90 ac e8 f5 4e c7 4e 02 80 b0 db df e3 06 f1 ee ee 8b 2e c2 a4 b5 9b 2a 0c 8f f7 49 67 b2 9c ec d5 41 67 aa 04 35 f4 ad cb 95 40 bc 51 0c 5a 0d c3 88 83 7a 10 0b 1e 9a ff f2 6d 7e 76 b6 5a fe 20 82 f6 2a 0a 40 14 28 b0 e3 0f c0 23 a0 8f f9 c1 2f 06 ff d7 e8 0f 20 d9 62 62 3d f5 4f e2 2f eb 3f 16 38 56 d6 d7 9a c7 38 76 81 14 6d 8e 84 7b 88 85 9c 17 cf c7 92 69 87 5a 98 11 e8 47 d4 2e 47 36 92 a7 bf 2a cb 90 94 f1 07 8b 01 9d 94 b4 c7 49 b0 25 77 6c 09 e4 d2 32 ae 9a fc fb 77 5f 3c ea 58 7f ff d0 5b 76 25 aa 94				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/05/2023T16:43:57Z / 03/05/2023T10:43:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/05/2023T16:43:57Z / 03/05/2023T10:43:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5749551			
	Datos estampillados	5CB231A55CDD3536F7C8759C0E558B58459B1301F076347595425C53C53F91EF			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2023T18:01:38Z / 27/04/2023T12:01:38-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	33 74 3e 59 fe 75 56 e5 5b 97 54 87 e4 31 93 db 5c ad b2 55 2f b3 6f 4d 3c 5b 46 7c 88 c9 bb 4f 47 5e 60 a0 3a 12 a0 8c 0e 86 86 a2 6d 8c b7 0e 9d 7a 48 c3 05 61 94 73 6b 68 5e a6 8b a0 7f 4b 26 cf f0 a9 95 a2 5c 60 bd 87 b0 b7 92 0e 87 ee 68 2d a6 e6 b7 05 73 9e 10 85 23 25 00 17 12 f4 9d be 11 9b 18 23 38 10 d5 a2 d9 32 39 d8 05 a0 28 cb bb 25 96 25 00 41 77 88 06 7f d5 2f 31 c0 78 ff 38 96 04 e9 92 48 63 55 37 07 8f 5e 04 6f 6d 90 13 f6 13 77 37 e5 fa 8c 6a bf 01 5b f0 5d 30 71 e9 79 6c 9a dc 38 94 d0 a4 95 c1 32 8c e0 1b 36 11 2f 88 06 cf e7 01 31 8d f9 74 6a be cc b9 e4 0f 59 c9 6b 4f 67 4b f2 27 0e a9 e4 67 62 ba 1b 10 71 eb ea ed 6c e3 94 bb 43 01 b9 e7 44 25 a4 08 0f 5b 5a a0 94 db 93 c9 0d e2 4d 9c a5 a5 b5 62 f9 4e f7 95 eb 5a 88 8f 4f 70 c8 65 5a				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2023T18:03:06Z / 27/04/2023T12:03:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2023T18:01:38Z / 27/04/2023T12:01:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5735841			
	Datos estampillados	E71D7160D1B425F2C4B8079F134D482116A0C5681AB6EA84A6DF4255E740F910			